

BBVA

CONTRATO FINANCIERO ATIPICO VINCULADO A ACCIONES

FOLLETO REDUCIDO
(Modelo CFA1)
REGISTRADO EN LA CNMV
EL 6 DE JUNIO DE 2001

ESTE FOLLETO SE COMPLEMENTA CON EL FOLLETO CONTINUADO REGISTRADO EN LA CNMV EL 22 DE MARZO DE 2001

<p>Rendimiento máximo anual no garantizado= 6,00% TIR Pérdida máxima hasta un 86,73% del importe invertido siempre y cuando el precio a vencimiento de la acción de Telefónica sea igual a 0 euros</p>
--

CAPITULO I

CIRCUNSTANCIAS RELEVANTES A CONSIDERAR SOBRE LA OFERTA DE CONTRATOS FINANCIEROS ATIPICOS

- I.1 INFORMACION SOBRE EL OFERENTE Y SOBRE LOS VALORES QUE CONFIGURAN EL SUBYACENTE.
- I.2. RIESGOS DE LA OPERACIÓN.

CAPITULO II

CONDICIONES DEL CONTRATO FINANCIERO E INFORMACION SOBRE EL SUBYACENTE.

- II.1 CARACTERISTICAS DEL CONTRATO FINANCIERO
 - II.1.1. Características generales.
 - II.1.2. Determinación de las variables que condicionan el Contrato Financiero.
 - II.1.3. Rentabilidad del Contrato Financiero.
 - II.1.4. Liquidez del Contrato y Supuestos de Cancelación Anticipada.
- II.2. INFORMACION SOBRE LOS VALORES DEL SUBYACENTE.
- II.3. PROCEDIMIENTO DE COLOCACION.
- II.4. REGIMEN FISCAL DEL CONTRATO FINANCIERO.

CAPITULO III

PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DEL CONTENIDO DEL FOLLETO

- III.1. PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD POR EL CONTENIDO DEL FOLLETO.
- III.2. CONFIRMACION DE LA VERACIDAD DEL CONTENIDO DEL FOLLETO.
- III.3. ORGANISMOS SUPERVISORES.

ANEXOS

- I. RESOLUCION DEL DIRECTOR GENERAL DEL BANCO PARA LA COMERCIALIZACION DEL CONTRATO FINANCIERO.
- II. MODELO CONTRATO FINANCIERO Y ORDEN DE COMPRA
- III. AJUSTES EN EL PRECIO
- IV. EVOLUCION COTIZACION Y VOLATILIDAD DE LA ACCION DE TELEFONICA
- V. ESTADOS FINANCIEROS A 31 DE MARZO DE 2001 DE BBVA, SA. MATRIZ Y CONSOLIDADO

CAPITULO I

CIRCUNSTANCIAS RELEVANTES A CONSIDERAR SOBRE LA OFERTA DE CONTRATOS FINANCIEROS ATIPICOS

I.1. INFORMACIÓN SOBRE EL OFERENTE Y SOBRE LOS VALORES QUE CONFIGURAN EL SUBYACENTE.

I.1.1 Entidad oferente del contrato financiero.

La entidad oferente del contrato financiero, cuyas características se especificarán a lo largo de este Folleto Informativo, es Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A..

El Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. surge de la fusión del Banco Bilbao Vizcaya, S.A. y de Argentaria, Caja Postal y Banco Hipotecario, S.A.. La escritura de fusión fue otorgada el 25 de enero de 2000 por el Notario de Bilbao D. José M^a Arriola y Arana, inscrita en el registro Mercantil de Vizcaya el 28 de enero de 2000 al tomo 3858, folio 1, Hoja n^o BI-17 A, inscripción 1035^a, Sección General de Sociedades, con domicilio social en Bilbao, Plaza de San Nicolás, número 4, y número de identificación fiscal A-48265169.

El Banco está constituido bajo la forma jurídica de Sociedad Anónima, por lo que es de aplicación la legislación correspondiente, así como la normativa del Banco de España por las características de su actividad.

El objeto social del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., de acuerdo con el art. 3 de sus Estatutos, es el siguiente:

- “El Banco tiene por objeto la realización de toda clase de actividades, operaciones, actos, contratos y servicios propios del negocio de Banca o que con él se relacionen directa o indirectamente, permitidos o no prohibidos por las disposiciones vigentes y actividades complementarias.

Se comprenden también dentro de su objeto social la adquisición, tenencia, disfrute y enajenación de títulos valores, oferta pública de adquisición y venta de valores, así como toda clase de participaciones en cualquier Sociedad o empresa.”

El presente Folleto Informativo reducido, Modelo CFA1, está complementado por el **folleto continuado** inscrito en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 22 de marzo de 2001.

I.1.2. Los valores que configuran el subyacente.

Los valores que configuran el subyacente de este Contrato Financiero son acciones ordinarias de Telefónica, S.A., pertenecientes a la misma clase y serie que las restantes acciones de Telefónica, S.A. actualmente en circulación. Estas acciones están sometidas al régimen legal típico aplicable a las acciones emitidas

por sociedades anónimas (Decreto Legislativo 1564/89, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas) y a las disposiciones del Banco de España.

Las Acciones Subyacentes tienen la calificación de valores negociables y están admitidas a cotización en Bolsa de Valores, por lo que les será aplicable el régimen jurídico general de aplicación a los valores negociables admitidos a cotización en Bolsa de Valores, no existiendo restricciones particulares a la libre transmisibilidad de las mismas.

I.2. RIESGOS DE LA OPERACIÓN.

El producto al que se refiere el presente Folleto Informativo se instrumenta como un contrato financiero cuyas características se especifican a lo largo del mismo, y que no constituye un depósito típico, tal y como se conoce en la actividad bancaria normal. Los citados contratos financieros conllevan un riesgo para el Titular, asociado al precio del Subyacente¹, que puede originar, al vencimiento del mismo, pérdidas en el Importe Invertido.

El contrato financiero objeto de este Folleto se caracteriza por el Importe Invertido, Fecha de Inicio, Fecha de Vencimiento, Tipo de Interés y Subyacente, y tiene la particularidad de que llegado el vencimiento pactado, de conformidad con lo establecido en el apartado II.1, se abonará al Titular los intereses pactados en metálico y, o bien se devolverá el 100% del Importe Invertido en metálico o bien se entregará un determinado número de acciones en función de cuál sea el Precio a Vencimiento en relación con el Precio de Ejercicio (fijado como el 85% del Precio al Inicio). Se entiende por Precio al Inicio, la media aritmética simple de los precios medios ponderados² del Subyacente en las Fechas de Valoración al Inicio y por Precio a Vencimiento la media aritmética simple de los precios medios ponderados del Subyacente en las Fechas de Valoración a Vencimiento.

El Contrato se comercializará bajo la denominación “Contrato Financiero Acciones” (en adelante “el Contrato”), cuyas características se recogen en el cuadro de la página siguiente.

El importe total que se tiene previsto colocar es de 15.000 millones de pesetas (90.151.815,66 €) ampliable a 30.000 millones de pesetas (180.303.631,32 €).

El siguiente cuadro resume las características del contrato:

¹ Siempre que a lo largo de este Folleto se haga referencia al “Subyacente” o “Acciones Subyacentes” se entenderá, acciones Telefónica, S.A (en adelante Acción Telefónica).

² Siempre que a lo largo de este Folleto se haga referencia al precio medio ponderado, se considerará como tal, el publicado en el Boletín Oficial de la Bolsa de Madrid.

(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8) (*)	(9)	(10)
Contra- to	Fecha de Inicio	Fechas de Valoración al Inicio	Fecha de Vencimiento	Fechas de valoración a vencimiento	Pago a vencimie nto	Precio al Inicio	Precio de Ejercicio	Remuneración por la prima a vto.	Remuneración del importe invertido
Junio 01	28Junio01	4, 5 y 6 julio 2001	18 agosto 2003	11,12 y 13 agosto 2003	6,00% TIR	Pmp	85% Pmp	10,5427% 4,7958% TIR	2,7358% 1,2694% TIR

Precio al inicio (Pmp): La media aritmética simple de los precios medios ponderados del Subyacente los días 4, 5 y 6 de julio de 2001.

Precio a vencimiento: La media aritmética simple de los precios medios ponderados del Subyacente los días 11, 12 y 13 de agosto de 2003.

(*) *Remuneración estimada por BBVA*

La inversión en el Contrato conlleva un riesgo financiero implícito al tratarse de un contrato financiero a plazo que podría generar la pérdida, total o parcial, del Importe Invertido al vencimiento del Contrato, en la medida que la rentabilidad de la inversión está ligada a la cotización del Subyacente en el mercado de valores, en los términos establecidos en este Folleto Informativo.

La suscripción de este producto equivale a la contratación de un depósito a plazo y de una orden de compra, condicional e irrevocable, del Subyacente. En términos financieros dicha orden de compra, condicional e irrevocable, es equivalente a la concesión de una opción put (opción de venta) sobre el Subyacente de igual vencimiento. La concesión de la opción put conlleva un riesgo que puede llevar a perder, al vencimiento del Contrato, todo o parte del Importe Invertido. Operar en opciones requiere un conocimiento técnico adecuado.

El pago a vencimiento percibido por el cliente tiene dos componentes:

- 1.- Prima recibida por la venta de las opciones put sobre el Subyacente. El cliente está vendiendo opciones put por las cuales obtiene una remuneración que forma parte de los intereses recibidos (Columna (9) del cuadro anterior).
- 2.- Remuneración del Importe Invertido (componente habitual de remuneración en cualquier depósito a plazo) (Columna (10) del cuadro anterior). Esta remuneración se obtiene por diferencia entre el pago a vencimiento y la prima estimada por BBVA.

En el cuadro anterior, se recogen las características de la opción put vendida por el cliente (Fecha de Vencimiento y Precio de Ejercicio), el precio estimado por Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. para la prima de las opciones, y la remuneración del importe invertido.

El Contrato no es un valor negociable y, por tanto, no se negociará en ningún mercado organizado oficial. Por tanto, este producto no tiene liquidez en ningún mercado organizado. El Titular deberá esperar al vencimiento para amortizar su posición, no obstante Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. ofrecerá diariamente, a través de la red de distribución de las entidades colocadoras, un precio al cual el Titular podrá liquidar anticipadamente el Contrato. Dicho precio estará expresado como porcentaje del Importe Invertido y dependerá del número de dí-

as transcurridos desde la Fecha de Inicio, de la remuneración del importe invertido (indicada en la columna 10 y que permanecerá constante a lo largo de la vida del Contrato) y del valor que BBVA atribuye a la opción sobre el Subyacente, que incorpora el Contrato (Ver apartado II. 1.4. “Liquidez del Contrato y supuestos de cancelación anticipada”). Dado que el importe de las liquidaciones será normalmente pequeño, para los estándares de los mercados, y que los precios ofrecidos únicamente serán de oferta, la valoración no será directamente comparable con la de los mercados institucionales u organizados.

EL PRODUCTO QUE SE DESCRIBE EN ESTE FOLLETO ES UN PRODUCTO FINANCIERO DE RIESGO ELEVADO, QUE PUEDE GENERAR UNA ALTA RENTABILIDAD PERO TAMBIEN PERDIDAS EN EL IMPORTE INVERTIDO. EN CASO DE QUE SE ENTREGUEN ACCIONES Y ESTAS SE VENDIESEN EN EL MERCADO A UN PRECIO INFERIOR AL PRECIO AL INICIO, LOS TITULARES PERDERAN PARCIALMENTE EL IMPORTE INVERTIDO, PERDIDA QUE PODRA SER TOTAL SI EL PRECIO DE VENTA DE LAS ACCIONES EVENTUALMENTE ENTREGADAS FUESE IGUAL A CERO. SE ADVIERTE QUE LA RENTABILIDAD DEL PRODUCTO, GLOBALMENTE CONSIDERADA, ESTA VINCULADA A LA EVOLUCION BURSATIL DEL SUBYACENTE Y POR TANTO PODRA SER NEGATIVA SI LA EVOLUCION BURSATIL DE ESTE, ENTRE LA FECHA DE VALORACION AL INICIO Y LA FECHA DE VALORACION A VENCIMIENTO, ES NEGATIVA.

CAPITULO II

CONDICIONES DEL CONTRATO FINANCIERO E INFORMACION SOBRE EL SUBYACENTE.

II.1 CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO FINANCIERO

Este folleto reducido tiene por objeto un contrato financiero a plazo, estructurado mediante la asociación de una imposición a plazo atípica y una orden de compra irrevocable del Subyacente, de tal forma que la ejecución de la orden por el Banco estará condicionada a la evolución de la cotización del Subyacente durante el plazo de la imposición, de tal forma que:

- a) Si el Precio a Vencimiento del Subyacente es inferior al Precio de Ejercicio, el Banco ejecutará la orden de compra del mismo, procediendo a liquidar el importe de la compra del Subyacente contra el Importe Invertido.
- b) Si el Precio a Vencimiento del Subyacente es igual o superior al Precio de Ejercicio, la orden de compra del mismo quedará sin efecto y el Banco abonará a los titulares del Contrato, con fecha valor de la Última Fecha de Valoración a Vencimiento, el Importe Invertido.

En caso de que se produzca lo previsto en el apartado a) anterior, el Banco entregará a los Titulares del Contrato, en la Fecha de Entrega correspondiente, un número de Acciones Subyacentes que se calculará de la siguiente forma:

$$\text{Número de Acciones Subyacentes} = \frac{\text{Importe Invertido}}{\text{Precio de Ejercicio (*)}}$$

(*) 85% del Precio Inicial

La entrega de las Acciones Subyacentes se cargará por el Banco contra el Importe Invertido, saldo que a estos efectos queda afecto al cumplimiento de la orden de compra de valores. Esta entrega estará libre de todo tipo de gasto para el cliente. Si éste no tuviera una Cuenta de Valores Asociada abierta en la Entidad Colocadora a través de la que formaliza el Contrato, el Titular habilitará expresamente en la Última Fecha de Valoración a Vencimiento a esta Entidad para que proceda a su apertura en las condiciones, en cuanto a tarifas de comisiones, condiciones y gastos, que tiene publicados en el Banco de España, y en los folletos de tarifas a disposición de los clientes, debiendo el Titular formalizar el contrato correspondiente.

Las Acciones Subyacentes a entregar serán en todo caso acciones viejas, admitidas a cotización y con plenos derechos políticos y económicos.

En el caso de que el número de Acciones Subyacentes a entregar no sea un número entero, el Banco redondeará el número de acciones a entregar a cada Titular al número entero inmediato inferior, abonándoles en efectivo, la fracción restante redondeada al cuarto decimal. La fracción restante se valorará al Precio a Vencimiento y se abonará en la Cuenta Personal Asociada del Titular del Contrato con fecha valor de la Última Fecha de Valoración a Vencimiento.

De acuerdo con lo indicado en este apartado, el número de Acciones Subyacentes que potencialmente se pueden entregar a los Titulares del Contrato, si se producen las circunstancias previstas para su entrega, dependerá del Importe Invertido en los contratos suscritos y del Precio del Subyacente.

En el supuesto de que una vez llegado el vencimiento del Contrato, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. tuviera que entregar Acciones Subyacentes, se compromete a tener la plena y legítima titularidad de suficientes acciones del valor subyacente, las cuales no estarán sujetas a carga o gravamen alguno. Para ello Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. procederá a adquirir las Acciones Subyacentes en el mercado, de forma ordenada y paulatina, tratando de no influir en la formación normal del precio de dichas acciones en el mercado.

El Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. no acredita su actual titularidad ni realizará inmovilización alguna de las Acciones Subyacentes, garantizando su entrega, en caso de que se produzca la contingencia fijada como condición para la misma, con el patrimonio universal de la sociedad.

La entrega del Subyacente será contingente y únicamente se llevará a cabo, si el Precio a Vencimiento es inferior al Precio de Ejercicio, tal y como dichos términos se definen, en este Folleto Informativo.

Las retenciones, contribuciones e impuestos establecidos, o que puedan establecerse en el futuro sobre el Importe Invertido, intereses o rendimientos de los Contratos, correrán a cargo exclusivo de los Titulares de los mismos y su importe será deducido, en su caso, por el Banco, en la forma legalmente establecida..

El Contrato se formalizará mediante la suscripción del correspondiente acuerdo escrito.

El contenido obligacional del Contrato estará sujeto a lo previsto en el acuerdo escrito que lo documenta y en las leyes mercantiles y civiles reguladoras de las obligaciones y contratos. Además, los términos contenidos en este Folleto Informativo complementan los términos del Contrato, por lo que en él se alude al contenido de este Folleto.

Se adjunta como Anexo nº 2 copia del modelo de Contrato denominado “Contrato Financiero Acciones”.

El importe total que se tiene previsto colocar es de 15.000 millones de pesetas (90.151.815,66 €) ampliable a 30.000 millones de pesetas (180.303.631,32 €). En función del resultado de la comercialización de los Contratos, y en la Fecha de Cierre del período de comercialización se determinará, si se procede o no a la ampliación correspondiente.

Los contratos podrán ser de cualquier importe, con un mínimo por contrato de 1 millón de pesetas, equivalente a 6.010,12 euros.

A efectos del presente Contrato, en cualquier momento las partes de mutuo acuerdo podrán redenominar la posición a euros, de acuerdo con la normativa vigente sobre la materia.

II.1.2. DETERMINACIÓN DE LAS VARIABLES QUE CONDICIONAN EL CONTRATO FINANCIERO

II.1.2.1. Determinación del precio al Inicio, de Ejercicio y a Vencimiento.

El Precio al Inicio, de Ejercicio y a Vencimiento se determinarán de la forma siguiente:

Fecha de Inicio: 28 de Junio de 2001.

Fecha de Vencimiento: 18 de Agosto de 2003.

Fechas de Valoración al Inicio: 4, 5 y 6 de Julio de 2001.

Fechas de Valoración a Vencimiento: los días 11, 12 y 13 de Agosto de 2003.

Fecha de Entrega de las acciones: La entrega de acciones se realizará mediante el depósito de las mismas en la Cuenta de Valores Asociada del Titular, no más tarde del segundo día hábil, a efectos bursátiles, siguiente a la última Fecha de Valoración a Vencimiento, el efectivo recibido correspondiente a la fracción restante de calcular el número de acciones a entregar se abonará en la Cuenta Personal Asociada con fecha valor del día de vencimiento del Contrato.

Fecha de entrega del principal: La entrega del principal, en caso de que no sea necesario la entrega de acciones, se realizará mediante el depósito del mismo en la Cuenta Personal Asociada el mismo día de vencimiento del Contrato.

Precio al Inicio: Se entiende por Precio al Inicio, la media aritmética simple de los precios medios ponderados del Subyacente en las Fechas de Valoración al Inicio.

Precio de Ejercicio: Se entiende por Precio de Ejercicio, tal y como se recoge en la tabla de la página 6 el 85% del Precio al Inicio.

Precio a Vencimiento: Se entiende por Precio a Vencimiento, la media aritmética simple de los precios medios ponderados del Subyacente en las Fechas de Valoración a Vencimiento.

Ultima Fecha de Valoración al Inicio: el 6 de julio de 2001.

Ultima Fecha de Valoración a Vencimiento: el día 13 de agosto de 2003.

Toda la información relativa a estos precios será objeto de información adicional a este Folleto, y se comunicará a los Titulares de los Contratos por los medios utilizados habitualmente por el Banco para las comunicaciones a sus clientes.

Asimismo, el Precio de Ejercicio se publicará en un periodico de difusión nacional, al día siguiente al de la Última Fecha de Valoración al Inicio

EJEMPLO:

A título de ejemplo, se señala a continuación el supuesto de un Contrato suscrito por el importe mínimo

Importe Invertido: 1.000.000 ptas. (6.010,12 €)

Fecha de Inicio: 28 de Junio de 2001

Fechas de Valoración al Inicio: los días 4, 5 y 6 de julio de 2001

Precio medio ponderado de la acción TEF . el día 4 de julio de 2001: 18,20 € (3.028,23 ptas.)(a)

Precio medio ponderado de la acción TEF . el día 5 de julio de 2001: 18,00 € (2.994,95 ptas.)(b)

Precio medio ponderado de la acción TEF . el día 6 de julio de 2001: 18,40 € (3.061,50 ptas.)(c)

$$\text{Media aritmética simple } a, b \text{ y } c: \frac{a+b+c}{3} = \frac{18,20+18,00+18,40}{3} = 18,20 \text{ € (3.028,23 ptas.)}$$

Precio al Inicio: 18,20 € (3.028,23 ptas.)

Precio de Ejercicio: $18,20 \times 85\% = 15,47 \text{ € (2.573,99 ptas.)}$

Si el Precio a Vencimiento de la acción TEF fuera:

16,00 € (2.662,18 ptas.): no se ejecutaría la orden de compra de valores quedando ésta sin efecto, por lo que no habrá lugar a entrega de Acciones TEF.

14,00 € (2.329,40 ptas.): se ejecutaría la orden de compra de valores, entregándose el siguiente número de Acciones TEF.:

$$\text{Nº de acciones} = \frac{1.000.000}{2.573,99} = 388,5019 \text{ acciones}$$

Número de acciones resultante de aplicar la fórmula 388,5019 acciones.

El número total de acciones entregadas al titular del ejemplo sería de 388 acciones. La cantidad sobrante del redondeo (en el ejemplo $0,5019 \times 2.329,40 = 1.169,13 \text{ ptas. (7,03 €)}$) se abonarán al Titular en efectivo en su Cuenta Personal Asociada.

II.1.2.2. Número de acciones a entregar y proporción sobre el capital

El número de acciones a entregar si se suscribiese un Contrato por el importe total, incluida la posible ampliación y se ejecutase la orden de compra, con los Precios de Ejercicio calculados según el ejemplo supuesto, sería el siguiente:

<u>Contrato</u>	<u>Precio Ejercicio</u>	<u>Accs. A Entregar</u>	<u>% s/ Capital</u>
Julio 01	15,47 € (2.573,99 ptas.)	11,655,050.51	0,256%

El capital de Telefónica a la fecha de confección de este folleto informativo es de 4.549.355.310 euros, representado por 4.549.355.310 acciones de 1,00 euros de nominal.

II.1.2.3. Garantías

El Contrato cuenta con la garantía del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. y no se garantiza especialmente ninguna de las formas previstas en el apartado 1 del artículo 284 de la Ley de Sociedades Anónimas.

No existen garantías personales de terceros.

II.1.2.4 Aspectos relevantes a considerar por el cliente.

Riesgo del producto: La inversión en el Contrato conlleva un riesgo financiero que puede dar lugar, al vencimiento del Contrato, a la pérdida total o parcial del Importe Invertido, en la medida que la rentabilidad de la inversión está ligada a la cotización del Subyacente en el Mercado Continuo, en los términos establecidos en este Folleto Informativo.

Liquidez del producto: Este producto no tendrá liquidez en ningún mercado organizado, aunque Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. ofrecerá diariamente, a través de la red de distribución de la entidad colocadora, precios a los cuales el Titular podrá liquidar anticipadamente el Contrato. Dichos precios estarán expresados como porcentaje a aplicar al Importe Invertido y dependerán del número de días transcurridos desde la Fecha de Inicio, de la remuneración del importe invertido (indicada en la columna 10 del cuadro recogido en la página siguiente y que permanecerá constante a lo largo de la vida del depósito) y del valor que BBVA atribuye a la opción sobre el subyacente, que incorpora el Contrato (Ver apartado II. 1.4. “Liquidez del Contrato y supuestos de cancelación anticipada”). Dado que el importe de las liquidaciones será normalmente pequeño, para los estándares de los mercados, y que los precios ofrecidos únicamente serán de oferta, la valoración no será directamente comparable con la de los mercados institucionales u organizados.

La contratación de estos productos equivale a la contratación de un depósito a plazo y de una orden de compra, condicional e irrevocable, del Subyacente. En términos financieros, dicha orden de compra, condicional e irrevocable, es equivalente a la venta de una opción put (opción de venta) pagadera a vencimiento, sobre el subyacente, de igual vencimiento, con el Precio de Ejercicio indicado. La venta de la opción por parte del Titular, conlleva un riesgo que puede dar lugar a una pérdida, total o parcial, del Importe Invertido. Operar en opciones requiere un conocimiento técnico adecuado.

El pago a vencimiento percibido por el Titular tiene por tanto dos componentes:

- 1.- Prima recibida por la venta de las opciones put sobre el Subyacente. El cliente está vendiendo opciones put por las cuales obtiene una remuneración que forma parte de los intereses recibidos (Columna (9) del cuadro siguiente).
- 2.- Remuneración del Importe Invertido (componente habitual de remuneración en cualquier depósito a plazo) (Columna (10) del cuadro siguiente). Esta remuneración se obtiene por diferencia entre el pago a vencimiento y la prima estimada por BBVA.

En el siguiente cuadro se recogen las características de la opción put cedida por el cliente, pagadera a vencimiento, (Fecha de Vencimiento y Precio de Ejercicio), el precio estimado por Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. para las primas de las opciones, y la remuneración del importe invertido:

(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8) (*)	(9)	(10)
Contra- to	Fecha de Inicio	Fechas de Valoración al Inicio	Fecha de Vencimiento	Fechas de valoración a vencimiento	Pago a vencimiento	Precio al Inicio	Precio de Ejercicio	Remuneración por la prima a vto.	Remuneración del importe invertido
Julio 01	28 junio 01	4, 5 y 6 julio 2001	18 agosto 2003	11, 12 y 13 agosto 2003	6,00% TIR	Pmp	85% Pmp	10,5427% 4,7958%TIR	2,7358% 1,269%TIR

(*) Remuneración estimada por BBVA.

Precio al inicio (Pmp): La media aritmética simple de los precios medios ponderados del Subyacente los días 4, 5 y 6 de julio de 2001.

Precio a Vencimiento: La media aritmética simple de los precios medios ponderados del Subyacente los días 11, 12 y 13 de agosto de 2003.

La prima correspondiente a la opción put vendida se ha valorado mediante la fórmula de Merton, práctica standard en el mercado, en base a la estimación de los siguientes parámetros:

	Valor
Volatilidad	34.11%
Dividendos estimados por acción	0,00%
Tipos de interés(*)	4,65%

(*)Tipo Swap 2 años y casi dos meses del día 23-5-2001.

La fórmula de Merton aplicada es la siguiente:

{ INCRUSTAR Equation.3 }

donde:

p= precio de la put

S= cotización del día de cálculo

X= precio de ejercicio

T-t= tiempo a vencimiento en años ó plazo del Contrato en años

r= tipo de interés

σ = volatilidad (% anual)

N(...) = función de distribución Normal

q = dividendos

Un ejemplo con los datos indicados:

S = 18.20 Eur/acción de TEF.MC (cotización del día de cálculo)

X = 15.47 Eur/acción de TEF.MC (precio de ejercicio igual al 85% de S)

(T-t)= (770 días de Opción/365) = 2.010 años (tiempo a vencimiento en años)

r = 4.65% tipo de interés

σ = 34.11% volatilidad (% anual)

N(...) = función de distribución Normal

q = 0% dividendos estimados para TEF.MC

{ INCRUSTAR Equation.3 }

0.162

{PÁGINA }

{ INCRUSTAR Equation.3 }	0.105
{ INCRUSTAR Equation.3 }	0.221
{ INCRUSTAR Equation.3 }	0.495
d1 =	0.773
d2 =	0.278
N(-d1) =	0.220
N(-d2) =	0.391
{ INCRUSTAR Equation.3 }	0.906
{ INCRUSTAR Equation.3 }	1.000
{ INCRUSTAR Equation.3 }	14.02
{ INCRUSTAR Equation.3 }	18.20
p (euros)	1.48
p (en% sobre Spot)	8.148%
p (en% sobre Nominal Depósito)	9.58%

II.1.2.5. Ajustes en el Precio de Ejercicio

Durante el periodo que media entre la primera de las Fechas de Valoración al Inicio y la Última Fecha de Valoración a Vencimiento se pueden producir una serie de sucesos que pueden dar lugar a ajustes en el Precio de Ejercicio, ya sea por tener efectos de dilución o concentración en el valor teórico de las Acciones Subyacentes, ya sea por alterar la situación societaria de la sociedad emisora de las Acciones Subyacentes.

Los ajustes se realizarán por el Banco a indicación de BBVA Bolsa S.V., S.A. como Agente de Cálculo de los Contratos.

Los ajustes a realizar durante dicho periodo se indican en el Anexo 3. En todos los casos mencionados en dicho Anexo, el Agente de Cálculo elegirá la opción, que a su juicio, sea más ventajosa para los Titulares de los Contratos, indicando al Banco la forma de proceder en cada caso.

El Precio de Ejercicio resultante de los ajustes realizados se redondeará, al número entero de céntimos de euro más cercano, para hacerlo homologable al sistema de precios negociados para las Acciones Subyacentes en el Sistema de Interconexión Bursátil.

Los ajustes que se realicen serán efectivos en la Fecha de Ajuste, que será el día en que tengan efectos la operación societaria que dé lugar al ajuste, o una fecha anterior, en los casos en que los ajustes vengán motivados por supuestos de insolvencia o exclusión de cotización.

En todos los casos no previstos en el Anexo 3, que pueden dar lugar a la realización de ajustes, el Agente de Cálculo realizará los ajustes pertinentes en el Precio de Ejercicio, guiado en todo momento por el principio de ofrecer a los Titulares del Contrato la opción más ventajosa posible.

En todo caso, se comunicarán a la CNMV los ajustes realizados, conforme a lo dispuesto en este apartado. Toda la información relativa a estos ajustes se comu-

nicará a los Titulares del Contrato por los medios utilizados habitualmente por el Banco para las comunicaciones a sus clientes.

II.1.2.6. Supuestos de Interrupción del Mercado

A efectos de la cotización de las Acciones Subyacentes y de la determinación de los Precios al Inicio y de los Precios al Vencimiento, se considerará que existe un Supuesto de Interrupción de Mercado cuando, en cualquier día en que se encuentre abierto a la realización de operaciones el Mercado de Cotización (Bolsas de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia) donde se negocian las Acciones Subyacentes y sea una Fecha de Valoración, se produzca, por cualquier causa, una suspensión o restricción de las actividades de mercado, que motive la no publicación del precio medio ponderado de las Acciones Subyacentes en esa Fecha de Valoración o la posposición de dicha publicación a una fecha posterior.

II.1.2.6.1. Valoración alternativa en caso de Supuesto de Interrupción del Mercado

Verificada por el Agente de Cálculo, la existencia de un Supuesto de Interrupción del Mercado en cualquiera de las Fechas de Valoración al Inicio o a Vencimiento, se estará a las siguientes reglas de valoración alternativa:

A) Fechas de Valoración al Inicio.

1. En el supuesto de que el Agente de Cálculo determine que en una de las tres Fechas de Valoración al Inicio existe Interrupción de Mercado, tomará como Fecha de Valoración al Inicio adicional a las dos restantes, el primer día bursátil inmediatamente posterior a la Última Fecha de Valoración al Inicio en que no se produzca Interrupción de Mercado y en que, por tanto, se publique el precio medio ponderado de la acción de Telefónica, S.A.
2. En el supuesto de que el Agente de Cálculo determine que en dos de las tres Fechas de Valoración al Inicio existe Interrupción de Mercado, tomará como Fechas de Valoración al Inicio adicionales a la restante, los dos primeros días bursátiles inmediatamente posteriores a la Última Fecha de Valoración al Inicio en que no se produzca Interrupción de Mercado.
3. En el supuesto de que el Agente de Cálculo determine que en las tres Fechas de Valoración al Inicio existe Interrupción de Mercado, tomará como nuevas Fechas de Valoración al Inicio, los tres días bursátiles inmediatamente posteriores a la Última Fecha de Valoración al Inicio en que no se produzca Interrupción de Mercado.

Sin perjuicio de lo dispuesto en los tres apartados anteriores, el Agente de Cálculo no podrá tomar como Fecha de Valoración al Inicio ningún día posterior al tercer día bursátil inmediatamente posterior a la Última Fecha de Valoración al Inicio. En consecuencia, si dentro de dicho plazo de tres días, el precio medio ponderado de la acción de Telefónica, S.A. dejara de publicarse, en el caso del apartado 3 anterior, durante un día, en el caso del apartado 2, durante dos días y, en el caso del apartado 1, el precio medio ponderado no se publicara en ninguno de los tres días, el Agente de Cálculo determinará con dos decimales, el precio

medio ponderado de las acciones, en cada día bursátil para el que no exista cotización, como la media aritmética simple entre el último precio medio ponderado publicado y una estimación del precio medio ponderado que la acción de Telefónica, S.A. habría tenido en el mercado en esa fecha de no haberse producido el Supuesto de Interrupción de Mercado. Dado que el Agente de Cálculo únicamente tendrá que considerar los precios medios de las acciones en tres fechas, tendrá en cuenta los tres días más próximos a la Última Fecha de Valoración al Inicio contemplada en el Folleto Informativo; para el caso del apartado 2, si hubiera existido cotización en alguno de los tres días, el Agente de Cálculo tendrá en cuenta en todo caso la fecha en que se hubiera publicado el precio medio ponderado de la acción y la fecha más próxima a la Última Fecha de Valoración al Inicio prevista en este documento.

Una vez obtenido el precio medio ponderado de la acción de Telefónica, S.A., en cada día bursátil para el que no exista cotización, el Agente de Cálculo procederá a calcular el Precio al Inicio.

B) Fechas de Valoración a Vencimiento.

1. En el supuesto de que el Agente de Cálculo determine que en una de las tres Fechas de Valoración a Vencimiento existe Interrupción de Mercado, tomará como Fecha de Valoración a Vencimiento adicional a las dos restantes, el primer día bursátil inmediatamente posterior a la Última Fecha de Valoración a Vencimiento en que no se produzca Interrupción de Mercado y en que, por tanto, se publique el precio medio ponderado de las Acciones Subyacentes.
2. En el supuesto de que el Agente de Cálculo determine que en dos de las tres Fechas de Valoración a Vencimiento existe Interrupción de Mercado, tomará como Fecha de Valoración a Vencimiento adicional a la restante, los dos primeros días bursátiles inmediatamente posteriores a la Última Fecha de Valoración a Vencimiento en que no se produzca Interrupción de Mercado y en que, por tanto, se publique el precio medio ponderado de las Acciones Subyacentes.
3. En el supuesto de que el Agente de Cálculo determine que en las tres Fechas de Valoración a Vencimiento existe Interrupción de Mercado, tomará como nuevas Fechas de Valoración a Vencimiento, los tres días bursátiles inmediatamente posteriores a la Última Fecha de Valoración a Vencimiento en que no se produzca Interrupción de Mercado.

Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, el Agente de Cálculo no podrá tomar como Fecha de Valoración a Vencimiento ningún día posterior al tercer día bursátil inmediatamente posterior a la Última Fecha de Valoración a Vencimiento. En consecuencia, si dentro de dicho plazo de tres días, el precio medio ponderado de las Acciones Subyacentes dejara de publicarse, en el caso del apartado 3 anterior, durante un día, en el caso del apartado 2 durante dos días y, en el caso del apartado 1 el precio medio ponderado no se publicara en ninguno de los tres días, el Agente de Cálculo determinará con dos decimales, el precio medio ponderado de las Acciones Subyacentes, en cada día bursátil para el que no exista cotización, como la media aritmética simple entre el último precio medio ponderado publicado y una estimación del precio medio ponderado que la Acción Sub-

yacente habría tenido en el mercado en esa fecha de no haberse producido el Supuesto de Interrupción de Mercado. Dado que el Agente de Cálculo únicamente tendrá que considerar los precios medios de las Acciones Subyacentes en tres fechas, tendrá en cuenta los tres días más próximos a la Última Fecha de Valoración a Vencimiento contemplada en este Folleto; para el caso del apartado 2, si hubiera existido cotización en alguno de los tres días, el Agente de Cálculo tendrá en cuenta en todo caso la fecha en que se hubiera publicado el precio medio ponderado de la Acción Subyacente y la fecha más próxima a la Última Fecha de Valoración a Vencimiento prevista en este documento.

Una vez obtenido el mismo, el Agente de Cálculo procederá a calcular el Precio a Vencimiento.

En todo caso, el Agente de Cálculo utilizará las fórmulas y métodos de cálculo que considere más apropiados para la determinación del precio medio ponderado que hubiese prevalecido de no haberse producido el Supuesto de Interrupción del Mercado.

En caso de que por el acaecimiento de un Supuesto de Interrupción del Mercado, la Última Fecha de Valoración a Vencimiento se hubiera de posponer, se pospondrá igualmente la Fecha de Ejecución de la Orden de Compra de Acciones Subyacentes. La posposición de la Fecha anterior implicará, también, la posposición de la Fecha de Entrega de las Acciones Subyacentes sin perjuicio de que dicha entrega deba realizarse, en todo caso, no más tarde del segundo día hábil, a efectos bursátiles, siguiente a la Última Fecha de Valoración a Vencimiento.

A los efectos de lo dispuesto en este apartado, se entiende por “día de cotización” cualquier día en que se encuentren abiertos para la negociación ordinaria de valores las Bolsas de Madrid, Bilbao, Barcelona y Valencia (Sistema de Interconexión Bursátil).

En caso de que el Precio a Vencimiento diese origen a la restitución en metálico del Importe Invertido, ésta se realizará el día en que se haya fijado la nueva Última Fecha de Valoración a Vencimiento originada por la existencia de un Supuesto de Interrupción en el Mercado.

En todo caso se comunicarán a la CNMV las valoraciones alternativas que en su caso se realicen.

II.1.2.7. Información sobre el Agente de Cálculo.

BBVA Bolsa, S.V., S.A. queda designada como entidad Agente de Cálculo del Contrato. El Agente de Cálculo asumirá las funciones correspondientes al cálculo y determinación del Precio de Ejercicio, así como del número de acciones adjudicadas a cada cliente de conformidad con lo previsto en el presente Folleto Informativo, para lo cual:

- a) Determinará el Precio de Inicio y de Ejercicio
- b) Determinará los ajustes necesarios a realizar en el Precio de Ejercicio, según lo previsto en el apartado II.1.2.5.

- c) Determinará los Precios al Inicio y a Vencimiento en caso de producirse un Supuesto de Interrupción del Mercado, así como los ajustes y valoraciones a realizar, de acuerdo con lo señalado en el apartado II.1.2.6., así como las Fechas de Valoración al Inicio y a Vencimiento alternativas.
- d) Realizará cualquier otro cálculo o valoración necesario para la determinación de los derechos correspondientes a los clientes del Contrato.

El Agente de Cálculo actuará siempre como experto independiente y sus cálculos y determinaciones serán vinculantes tanto para el Banco como para los Titulares del Contrato.

Si en los cálculos efectuados se detectase algún error u omisión, el Agente de Cálculo procederá a subsanarlo en el plazo máximo de tres días hábiles desde el momento en que se detectase dicho error u omisión, o el mismo fuese notificado al Agente de Cálculo por cualquier parte interesada.

Si el Agente de Cálculo renunciase a actuar, o por cualquier causa no pudiese llevar a cabo las funciones determinadas en este Folleto, el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. nombrará una nueva entidad, que necesariamente habrá de ser una entidad financiera, en un plazo que en todo caso no será superior a quince días hábiles desde que el BBVA, S.A. reciba la notificación de dicha renuncia o imposibilidad. En cualquier caso, la sustitución del Agente de Cálculo, cualquiera que sea la causa, no será efectiva sino hasta la designación de la nueva entidad y aceptación por la misma, así como que dicho extremo hubiere sido objeto de comunicación, como hecho relevante, a la CNMV. Toda la información relativa a esta sustitución se comunicará a los Titulares del Contrato por los medios utilizados habitualmente por el Banco para las comunicaciones a sus clientes.

El Agente de Cálculo actuará exclusivamente como agente del Banco y no asumirá ninguna obligación de agencia o representación con respecto a los suscriptores del Contrato.

El Agente de Cálculo en ningún caso será responsable ante tercero alguno de los errores de cálculo de los precios medios ponderados de referencia efectuados o publicados por las entidades encargadas de la publicación o cálculo de dichos precios.

II.1.3. RENTABILIDAD DEL CONTRATO FINANCIERO

II.1.3.1 Determinación del Rendimiento

El Pago a Vencimiento será del 13,2785% que es equivalente a una remuneración anual del 6,00% TIR, siempre y cuando no se entreguen acciones a vencimiento, que en tal caso esta TIR se reduce.

El tipo de interés indicado en el párrafo anterior es TIR calculada conforme a lo establecido en el Anexo V de la Circular nº 8/1990 del Banco de España, modificado por las Circulares del Banco de España números 13/1993 y 3/1996.

El Banco abonará a los Titulares, en cualquiera de los casos previstos (ejecución de la orden de compra de valores o no), el Tipo de Interés pactado en el Contrato, con independencia de que la rentabilidad del producto, globalmente considerada, pueda ser negativa.

El rendimiento pactado en el Contrato se devengará diariamente y se liquidará y pagará, de una sola vez, en la Fecha de Vencimiento del Contrato, es decir el 18 de agosto de 2003, mediante su abono en efectivo en la Cuenta Personal Asociada abierta por el Titular.

En el momento de suscribir el Contrato será necesario que el Titular disponga de una cuenta personal abierta en la Entidad Colocadora a través de la que formaliza el Contrato (denominada Cuenta Personal Asociada) donde se le cargará el Importe Invertido y se procederá al abono de la liquidación de intereses.

Para el cálculo de su liquidación se considerará el año como de 365 días y se empleará la fórmula siguiente:

$$\text{INT} = C * ((1+R)^{T/365} - 1) \text{ { INCRUSTAR Equation.3 } }$$

Donde:

C = Importe Invertido

R = Tipo de Interés según se indica en la tabla del apartado II.1.2.4, es un tipo de interés del 13,2785% equivalente a una remuneración anual del 6,00%

T = Nº de días entre la Fecha de Inicio y la Fecha de Vencimiento del Contrato

En los años bisiestos, se seguirá utilizando la base de 365 días, pero liquidándose un día más.

II.1.3.2. Cuadros de Servicio Financiero

A continuación se detallan los flujos del Contrato teniendo en cuenta las posibles variaciones del valor del Subyacente.

El valor a vencimiento de los Contratos se compone de: (i) el valor de mercado, en la Fecha de Valoración a Vencimiento, de las acciones recibidas por el Titular que es igual al producto del número de acciones recibidas por el Precio a Vencimiento y (ii) el efectivo recibido correspondiente a la fracción restante de calcular el número de acciones a entregar, tal como se detalla en el apartado II.1., más el Importe Invertido, en el supuesto que no se entreguen acciones a vencimiento y (iii) los intereses recibidos en efectivo a vencimiento.

Los flujos están calculados a partir de una estimación del precio medio ponderado de la acción Telefónica (18,20 € por acción, que son aproximadamente los niveles en los que está cotizando esta acción), como si este precio fuera el Precio al Inicio, es decir la media aritmética simple del precio medio ponderado de la acción Telefónica los días 4, 5 y 6 de julio de 2001.

Fecha de Inicio

28-jun-01

Fecha de Vencimiento y Última Fecha de Valoración a Vencimiento

18-ago-03

Número de días

781

Precio Medio Ponderado Acción Telefónica al Inicio (€por acción)	18,20	
Precio de Ejercicio	15,47	
(a partir del cual se devolverán acciones y del que se pierde Importe Invertido) (€acc)		
Tipo de interés recibido a vencimiento	13,2785%	
	Pesetas	Euros
Importe Invertido	1.000.000	6010,12
Intereses	132,785	798,05
Número de Acciones	388,502	
Número de Acciones Telefónica a entregar a vencimiento (*)	388	
Número de acciones remanente	0,502	
(a entregar en efectivo valoradas al PMP de la Fecha de Valoración a Vencimiento)		
Precio de la acción Telefónica a partir del cual se pierde Importe Invertido teniendo en cuenta intereses		13,43
(*) Siempre y cuando el Precio a Vencimiento de la acción Telefónica sea inferior al Precio de Ejercicio (en este supuesto es igual a 15,47 euros)		

Precio medio ponderado de las acciones al vencimiento	Nº acciones recibidas por el cliente	Valoración a precios de mercado		Efectivo recibido		Intereses recibidos		TIR	Valor a vencimiento	
		Euros	Pts	Euros	Pts	Euros	Pts		Euros	Pts
30,00	0	0,00	0	6010,12	1.000.000	798,06	132.785	6,00%	6808,18	1.132.785
29,00	0	0,00	0	6010,12	1.000.000	798,06	132.785	6,00%	6808,18	1.132.785
28,00	0	0,00	0	6010,12	1.000.000	798,06	132.785	6,00%	6808,18	1.132.785
27,00	0	0,00	0	6010,12	1.000.000	798,06	132.785	6,00%	6808,18	1.132.785
26,00	0	0,00	0	6010,12	1.000.000	798,06	132.785	6,00%	6808,18	1.132.785
25,00	0	0,00	0	6010,12	1.000.000	798,06	132.785	6,00%	6808,18	1.132.785
24,00	0	0,00	0	6010,12	1.000.000	798,06	132.785	6,00%	6808,18	1.132.785
23,00	0	0,00	0	6010,12	1.000.000	798,06	132.785	6,00%	6808,18	1.132.785
22,00	0	0,00	0	6010,12	1.000.000	798,06	132.785	6,00%	6808,18	1.132.785
21,00	0	0,00	0	6010,12	1.000.000	798,06	132.785	6,00%	6808,18	1.132.785
20,00	0	0,00	0	6010,12	1.000.000	798,06	132.785	6,00%	6808,18	1.132.785
19,00	0	0,00	0	6010,12	1.000.000	798,06	132.785	6,00%	6808,18	1.132.785
18,00	0	0,00	0	6010,12	1.000.000	798,06	132.785	6,00%	6808,18	1.132.785
17,00	0	0,00	0	6010,12	1.000.000	798,06	132.785	6,00%	6808,18	1.132.785
16,00	0	0,00	0	6010,12	1.000.000	798,06	132.785	6,00%	6808,18	1.132.785
15,00	388	5.820,00	968.367	7,52	1.252	798,06	132.785	4,66%	6625,58	1.102.404
14,00	388	5.432,00	903.809	7,03	1.169	798,06	132.785	1,75%	6237,08	1.037.763
13,00	388	5.044,00	839.251	6,52	1.085	798,06	132.785	-1,27%	5848,58	973.121
12,00	388	4.656,00	774.693	6,02	1.002	798,06	132.785	-4,39%	5460,08	908.480
11,00	388	4.268,00	710.135	5,52	918	798,06	132.785	-7,63%	5071,57	843.838
10,00	388	3.880,00	645.578	5,02	835	798,06	132.785	-11,01%	4683,08	779.198
9,00	388	3.492,00	581.020	4,51	751	798,06	132.785	-14,54%	4294,57	714.556
8,00	388	3.104,00	516.462	4,01	668	798,06	132.785	-18,24%	3906,07	649.915
7,00	388	2.716,00	451.904	3,51	584	798,06	132.785	-22,15%	3517,56	585.273
6,00	388	2.328,00	387.347	3,01	501	798,06	132.785	-26,29%	3129,07	520.633
5,00	388	1.940,00	322.789	2,51	417	798,06	132.785	-30,72%	2740,56	455.991
4,00	388	1.552,00	258.231	2,01	334	798,06	132.785	-35,50%	2352,06	391.350
3,00	388	1.164,00	193.673	1,50	250	798,06	132.785	-40,72%	1963,56	326.708
2,00	388	776,00	129.116	1,00	167	798,06	132.785	-46,52%	1575,06	262.068
1,00	388	388,00	64.558	0,50	83	798,06	132.785	-53,15%	1186,56	197.426
0,00	388	0,00	0	0,00	0	798,06	132.785	-61,08%	798,06	132.785

La columna Valor a vencimiento es la suma de: valor de mercado de las acciones recibidas por el cliente, efectivo recibido e intereses recibidos.

II.1.3.3. Interés efectivo previsto para el cliente

a) Tabla de rentabilidades para el titular

Tomando diferentes niveles de Precio a Vencimiento, la rentabilidad para el Titular, se expresa en la siguiente tabla:

Precio medio ponderado de la acción al vencimiento	TIR
30,00	6,00%
29,00	6,00%
28,00	6,00%
27,00	6,00%
26,00	6,00%
25,00	6,00%
24,00	6,00%
23,00	6,00%
22,00	6,00%
21,00	6,00%
20,00	6,00%
19,00	6,00%
18,00	6,00%
17,00	6,00%
16,00	6,00%
15,00	4,66%
14,00	1,75%
13,00	-1,27%
12,00	-4,39%
11,00	-7,63%
10,00	-11,01%
9,00	-14,54%
8,00	-18,24%
7,00	-22,15%
6,00	-26,29%
5,00	-30,72%
4,00	-35,50%
3,00	-40,72%
2,00	-46,52%
1,00	-53,15%
0,00	-61,08%

El interés efectivo previsto para el Titular será el que resulte de aplicar a los flujos financieros de la emisión la siguiente fórmula:

$$C = F/(1+R)^{T/365}$$

siendo:

C = Importe Invertido.

T = Número de días entre la Fecha de Inicio y la Fecha de Vencimiento.

F = Valor a vencimiento (suma de: intereses percibidos e Importe Invertido o intereses percibidos y valor de mercado, del día de vencimiento, de las acciones recibidas en su lugar más el efectivo recibido correspondiente a la fracción restante de calcular el número de acciones a entregar).

La tasa interna de rendimiento para los Titulares del Contrato corresponde al tipo de interés de actualización que permite igualar, en la fecha de desembolso, el Importe Invertido a la suma de los valores actualizados de los cobros por los intereses y amortización de los Contratos.

II.1.3.4. Interés efectivo previsto para el Emisor

El grupo BBVA obtendrá un beneficio anual que se devengará durante la vida del Contrato y que expresado en puntos porcentuales es de 3,4278% TIR.

Esta rentabilidad no incluye los gastos estimados para el lanzamiento del producto.

II.1.4. LIQUIDEZ DEL CONTRATO Y SUPUESTOS DE CANCELACION ANTICIPADA.

Una vez suscrito el Contrato, los suscriptores podrán solicitar la cancelación anticipada del mismo durante el periodo que media desde la última fecha de valoración al inicio hasta las 14:00 horas del día 9 de julio de 2001. En este caso, a los suscriptores que revoquen la suscripción del Contrato Financiero no se les repercutirá gasto alguno, pero no tendrán derecho a percibir rendimiento alguno por el principal invertido durante el periodo que media desde la fecha de desembolso hasta el día de la revocación, por lo que recibirán exclusivamente el principal íntegro invertido con fecha valor 28 de junio de 2001.

Para solicitar la revocación del Contrato, los suscriptores deberán dirigirse a la sucursal de la Entidad Colocadora donde hubiesen efectuado la suscripción, ordenando por escrito (no se exigirá un formato específico) la revocación del Contrato suscrito.

Desde las 14:00 horas del día 9 de julio de 2001, el Titular podrá solicitar la liquidación anticipada del Contrato si asume los costes que el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. puede incurrir por deshacer ambas operaciones.

Este producto está diseñado con objeto de mantenerse hasta su Fecha de Vencimiento con el fin de obtener la rentabilidad en él implícita (un 13,2785% equivalente a una remuneración anual del 6% TIR, siempre y cuando no se entreguen acciones a vencimiento). No obstante Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. ofrecerá diariamente, a través de la red de distribución de la entidad colocadora, un precio al cual el Titular podrá liquidar anticipadamente el Contrato. Dicho precio estará expresado como porcentaje del Importe Invertido e intentará reflejar el valor de mercado del Contrato, esto es, el Importe Invertido inicialmente más los intereses devengados hasta la fecha, menos el posible coste, o en su caso

más el beneficio, de deshacer la cobertura. En concreto deshacer la cobertura supone cerrar a precios de mercado por parte del Emisor la cobertura de tipos de interés y comprar las opciones vendidas. Dado que el importe de las liquidaciones será normalmente pequeño, para los estándares de los mercados, y que los precios ofrecidos únicamente serán de oferta, la valoración no será directamente comparable con la de los mercados institucionales u organizados. Ambas operaciones pueden suponer un coste para el suscriptor, superior a los intereses devengados hasta la fecha, por lo que podrán existir pérdidas del capital invertido. No obstante, el cliente nunca perderá los intereses devengados hasta la fecha de cancelación.

Si el Titular desea cancelar el Contrato anticipadamente deberá notificarlo al Banco, antes de las 14 horas (hora de Madrid) del día en que pretenda la efectividad de la cancelación. Recibida la notificación por el Banco, éste entenderá que el Titular acepta la cotización proporcionada por el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. La decisión de cancelar anticipadamente será irrevocable y el Banco procederá a cancelar totalmente el Contrato en la fecha de efectividad determinada. En ningún caso la liquidación anticipada solicitada por el Titular, dará derecho a su liquidación en Acciones Subyacentes.

El Banco cargará el precio de cancelación anticipada contra el importe invertido y los intereses devengados, así como contra cualquier otro saldo que, en su caso, presente la cuenta personal asociada, con valor fecha efectiva de la cancelación.

Ejemplo para el caso de cancelación anticipada solicitada por el suscriptor:

Sea un Contrato Financiero emitido con los siguientes características:

Capital inicial: 1.000.000 ptas

Fecha de Inicio: 28/06/01

Fecha vencimiento: 18/08/03

Total días del contrato: 781

Cupón: 6,00%

Tipo de interés: 4,65%; Dividendos: 0%; Volatilidad: 34,11%

Prima inicial: 9,58%

Precio de Ejercicio: 15,47 euros/acción

Consideramos una hipotética cancelación anticipada solicitada por el suscriptor con las siguientes condiciones de mercado (*):

Fecha de cancelación anticipada: 27/12/01

Días transcurridos: 182

Días pendientes a vencimiento: 599

Tipo de mercado: 5%

Cotización Telefónica: 16 euros/acción

Precio de ejercicio: 15,47

Dividendos: 0%

Volatilidad: 36%

La valoración de la prima por la fórmula de Merton sería :

Prima en euros = 1.97

Prima en % sobre el Spot = 12.29%

Prima en % sobre el nominal = 12.71%

La fórmula de Merton aplicada es la siguiente:

{ INCRUSTAR Equation.3 }

donde:

p= precio de la put

S= cotización del día de cálculo

X= precio de ejercicio

T-t= tiempo a vencimiento en años ó plazo del Contrato en años

r= tipo de interés

σ = volatilidad (% anual)

N(...) = función de distribución Normal

q = dividendos

(*) NOTA: los valores arriba indicados pueden variar en cualquier día según las condiciones de mercado y BBVA los fijará de acuerdo con dicha evolución.

En esta situación el precio de cancelación sería:

Capital inicial: 1.000.000 ptas

Intereses por los días transcurridos: 6.330 (1.000000 x 1,2694% x 182/365)

Coste de deshacer coberturas tipo de interés: 5.464 ptas

Coste de deshacer las opciones : 29.104 ptas

Total a recibir por el inversor: 971.761 ptas

La formula aplicada por deshacer coberturas de tipo de interés es la siguiente:

{ INCRUSTAR Equation.3 }

La formula aplicada por deshacer las opciones es la siguiente:

{ INCRUSTAR Equation.3 }

En ningún caso, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. tendrá opción a la cancelación anticipada; sin embargo si se producen con respecto al emisor de las Acciones Subyacentes eventos societarios extremos tales como situaciones de insolvencias (quiebra o suspensión de pagos), exclusión definitiva de cotización, adquisiciones, fusiones o absorciones que no permitan la entrega de acciones, supuestos de de-merger (escisión o separación de actividad o filial de una sociedad que a su vez se convierte en una sociedad independiente) que no permitan la entrega de acciones, casos de guerra, crisis catástrofes nacional o internacional que impidan el cumplimiento del contrato o situaciones de aplicación o reforma legal que hiciera ilegal o inejecutable el contrato. Dado que el Emisor no tiene control alguno sobre los eventos descritos, en aquellos casos en que no pueda aplicar otra solución, procederá a cancelar totalmente el producto y abonará a los suscriptores el capital aportado inicialmente más los intereses devengados hasta la fecha, a deducir el posible coste o en su caso, a abonar beneficio de deshacer la cobertura. Dicha operación supone el deshacer por parte del Emisor a precios de mercado, la cobertura de tipos de interés (swap) y comprar las opciones vendidas. Ambas operaciones pueden suponer un coste para el suscriptor, superior a los intereses devengados hasta la fecha, por lo que podrían existir pérdidas del capital invertido. No obstante el cliente nunca perderá los intereses devengados hasta la fecha de cancelación. Igualmente BBVA, S.A. podrá cancelar anticipadamente el contrato cuando se le notifique el embargo o la ejecución de la prenda constituida sobre todo o parte de las cantidades invertidas, en cuyo caso, previamente a la cancelación, procederá a notificar dicha situación al suscriptor.

II.2. INFORMACION SOBRE EL SUBYACENTE

II.2.1. Descripción y características de las Acciones Subyacentes

Las Acciones Subyacentes son acciones ordinarias de Telefónica, S.A., pertenecientes a la misma clase y serie que las restantes acciones de Telefónica, S.A. actualmente en circulación. Estas acciones están sometidas al régimen legal típico aplicable a las acciones emitidas por sociedades anónimas (Decreto Legislativo 1564/89, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas) y a las disposiciones del Banco de España.

Las Acciones Subyacentes tienen la calificación de valores negociables y están admitidas a cotización en Bolsa de Valores, por lo que les será aplicable el régimen jurídico general de aplicación a los valores negociables admitidos a cotización en Bolsa de Valores, no existiendo restricciones particulares a la libre transmisibilidad de las mismas.

II.2.2. Representación de las Acciones Subyacentes

Las acciones a entregar (en su caso) están representadas por medio de anotaciones en cuenta y se hallan inscritas en los correspondientes registros contables a cargo del Servicio de Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (SCLV), entidad domiciliada en Madrid, calle Orense nº 34, y de sus entidades adheridas.

La certeza y efectividad de los derechos de sus titulares vendrá determinada por el apunte correspondiente en los registros del SCLV.

II.2.3. Ley de circulación de las Acciones Subyacentes

No existe ningún tipo de restricción estatutaria a la libre transmisibilidad de las Acciones Subyacentes .

II.2.4. Negociación oficial en las Bolsas de Valores

En la fecha de elaboración del presente Folleto, se encuentran admitidas a negociación oficial en las cuatro Bolsas de Valores españolas a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) un total de 4.549.355.310 acciones, de 1,00 euros de valor nominal cada una, que integran la totalidad del capital social de Telefónica, S.A. Dichas acciones se encuentran asimismo admitidas a cotización en las Bolsas de Nueva York, Londres, París y Frankfurt e incluidas en el Stock Exchange Automated Quotation System (SBAQ International).

Se muestran a continuación los principales datos de cotización de las acciones de Telefónica en el Mercado Continuo durante los ejercicios 1998, 1999, 2000 y 2001 (hasta la fecha). Asimismo, como Anexo IV se presenta gráficos de la evolución y volatilidad de la acción Telefónica durante estos ejercicios.

Cotización de las acciones de Telefónica, S.A.

Mes	Número de Valores negociados	Número de días cotizados	Valores Negociados por día Máximo	Valores negociados por día Mínimo	Cotizados en ptas. Euros Máximo	Cotizados En ptas. Euros Mínimo
Enero	146.398.253	20	29.978.325	2.540.124	5.210 / 31,31	4.495 / 27,01
Febrero	91.262.657	20	6.562.447	1.773.825	5.350 / 32,15	4.760 / 28,60
Marzo	131.973.727	21	15.236.753	2.866.991	7.200 / 43,27	5.230 / 31,43
Abril	89.884.055	19	6.468.149	3.343.107	7.650 / 45,97	5.990 / 36,00
Mayo	149.652.119	20	27.171.816	3.522.135	7.350 / 44,17	6.220 / 37,38
Junio	95.646.677	21	12.154.451	2.452.564	7.260 / 43,63	6.620 / 39,78
Julio	91.909.065	23	7.923.913	1.521.665	8.010 / 48,14	7.140 / 42,91
Agosto	104.288.813	21	9.690.403	2.582.578	7.480 / 44,95	5.600 / 33,65
Setiembre	146.098.460	22	18.013.826	3.995.012	5.990 / 36,00	4.504 / 27,07
Octubre	122.467.116	21	8.544.204	3.389.514	6.510 / 39,12	4.655 / 27,97
Noviembre	93.371.262	21	7.849.221	1.751.396	6.960 / 41,83	6.050 / 36,36
Diciembre	92.693.772	19	8.218.510	2.166.321	6.820 / 40,98	6.140 / 36,90
Total 1998	1.355.645.977	248	-	-	-	-

Mes	Número de Valores negociados	Número De días cotizados	Valores Negociados por día Máximo	Valores negociados por día Mínimo	Cotizados en ptas. Euros Máximo	Cotizados En ptas. Euros Mínimo
Enero	148.990.789	19	22.067.527	4.029.452	7.720 / 46,40	5.798 / 34,85
Febrero	108.890.488	20	10.418.368	2.663.564	7.070 / 42,49	6.283 / 37,76
Marzo	130.500.378	23	18.958.638	3.012.561	7.155 / 43,00	6.481 / 38,95
Abril	96.495.842	19	9.899.405	3.124.940	7.645 / 45,95	6.624 / 39,81
Mayo	97.413.332	21	7.239.033	2.218.990	8.060 / 48,44	7.236 / 43,49
Junio	89.248.322	22	6.970.378	2.374.812	8.309 / 49,94	7.635 / 45,89
Julio (1)	68.978.569	17	8.125.422	2.700.491	8.153 / 49,00	7.604 / 45,70
Parcial 99	740.517.720	141	22.067.527	2.218.990	8.309 / 49,94	5.799 / 34,85
Julio (1)	48.655.335	5	12.904.287	8.427.912	2.621 / 15,75	2.424 / 14,57
Agosto	201.056.737	22	14.624.416	4.151.024	2.642 / 15,88	2.293 / 13,78
Setiembre	265.411.217	22	22.806.164	6.499.501	2.661 / 15,99	2.454 / 14,75
Octubre	210.940.083	20	16.525.273	5.440.489	2.632 / 15,82	2.364 / 14,21
Noviembre	339.094.404	21	23.219.368	9.555.545	3.487 / 20,96	2.574 / 15,47
Diciembre	321.860.534	19	33.787.528	6.545.032	4.359 / 26,20	3.403 / 20,45
Parcial 99	1.387.018.310	109	33.787.528	4.151.024	4.359 / 26,20	2.293 / 13,78

(1) El 26.7.99 se produce un split: 3 x 1.

Mes	Número De Valores Negociados	Número de días cotizados	Valores Negociados por día Máximo	Valores negociados por día Mínimo	Cotizados en ptas. Euros Máximo	Cotizados En ptas. Euros Mínimo
Enero	430.386.197	20	40.722.326	11.180.174	4.622 / 27,78	3.747 / 22,52
Febrero	370.726.691	21	27.770.645	9.695.717	5.391 / 32,40	4.311 / 25,91

Marzo	406.354.875	23	37.477.076	8.827.697	5.511 / 33,12	4.226 / 25,4
Abril	349.014.335	18	28.688.130	13.193.573	4.496 / 27,02	3827 / 23
Mayo	540.730.563	22	34.361.469	9.954.797	4.662 / 28,02	3.316 / 19,93
Junio	626.236.341	22	43.655.504	11.672.363	3.975 / 23,89	3.388 / 20,36
Julio	730.001.325	21	76.568.718	15.482.852	4.318 / 25,95	3.691 / 22,18
Agosto	727.102.020	23	60.680.892	11.456.677	4.216 / 25,34	3.436 / 20,65
Septiembre	555.206.397	21	42.498.926	15.687.514	4.093 / 24,60	3.619 / 21,75
Octubre	576.928.757	21	43.479.328	14.892.519	3.987 / 23,96	3.203 / 19,25
Noviembre	597.623.135	21	49.017.183	13.281.017	3.835 / 23,05	2.960 / 17,79
Diciembre	588.556.916	17	92.261.133	16.363.931	3.449 / 20,73	2.830 / 17,01
Total 2000	6.498.867.552	250	577.181.330	151.688.831		

Mes	Número De Valores Negociados	Número de días cotizados	Valores Negociados por día Máximo	Valores negociados por día Mínimo	Cotizados en ptas. Euros Máximo	Cotizados En ptas. Euros Mínimo
Enero	760.791.365	22	95.499.833	15.379.264	3.619 / 21,75	2.870 / 17,25
Febrero	559.171.041	20	53.214.452	13.099.061	3.429 / 20,61	2.850 / 17,13
Marzo	723.611.115	22	52.621.606	20.339.082	3.298 / 19,82	2.654 / 15,95
Abril	631.977.484	19	56.160.201	14.526020	3.364 / 20,22	2.822 / 16,96
Mayo	625.447.935	22	74.008.627	16.181.453	3.228 / 19,40	2.842 / 17,08
Total 2001	3.300.998.940	105	331.504.719	79.524.880		

II.2.5. Derechos y obligaciones de los tenedores de las Acciones Subyacentes

Las Acciones Subyacentes conferirán a sus titulares, en caso de que se produzca su entrega, los derechos y obligaciones inherentes a la condición de accionista ordinario, recogidos en la Ley de Sociedades Anónimas.

II.2.6. Evaluación del riesgo inherente a las Acciones Subyacentes o a su emisor

Como es habitual tratándose de valores de renta variable, no se ha realizado evaluación del riesgo inherente a las Acciones Subyacentes por parte de entidad calificadora alguna.

II.2.7. Variaciones sobre el régimen legal típico de los valores

No existen variaciones sobre el régimen legal típico previsto en las disposiciones legales aplicables en materia de acciones de sociedades anónimas, con respecto a las Acciones Subyacentes.

II.3. PROCEDIMIENTO DE COLOCACION

II.3.1. Solicitudes de suscripción o adquisición

II.3.1.1. Colectivo de potenciales inversores

El Contrato se ofrecerá a todo tipo de inversores, tanto mayoristas como minoristas y al público en general, siempre que suscriban un importe mínimo de 1.000.000 de pesetas (6.010,12 €).

II.3.1.2. Período de Formalización del Contrato

El Período de Formalización del Contrato comenzará a las 8:30 horas de Madrid del día hábil siguiente a aquel en que fuera verificado el Folleto Informativo por la CNMV, es decir, el día 6 de Junio de 2001 (Fecha de Apertura del Período de Formalización) y finalizará a las 14:00 horas de Madrid del día 28 de Junio de 2001 (Fecha de Cierre).

II.3.1.3. Tramitación de la Formalización. Revocación

La Formalización del Contrato, se realizará directamente, a través de la red de distribución de la Entidad Colocadora. No podrá formalizarse a través de los servicios de banca telefónica o banca telemática de esta red.

La Entidad Colocadora, entregará a los suscriptores del Contrato, en el momento de la firma, copia del mismo y de este folleto reducido.

Una vez suscrito el Contrato, los suscriptores podrán solicitar la cancelación anticipada del mismo durante el periodo que media desde la última fecha de valoración al inicio hasta las 14:00 horas del día 9 de julio de 2001. En este caso, a los suscriptores que revoquen la suscripción del Contrato Financiero no se les repercutirá gasto alguno, pero no tendrán derecho a percibir rendimiento alguno por el principal invertido durante el periodo que media desde la fecha de desembolso hasta el día de la revocación, por lo que recibirán exclusivamente el principal íntegro invertido, con fecha valor Fecha de Desembolso.

Para solicitar la revocación del Contrato, los suscriptores deberán dirigirse a la sucursal de la Entidad Colocadora donde hubiesen efectuado la suscripción, ordenando por escrito (no se exigirá un formato específico) la revocación del Contrato suscrito.

La información relativa al Precio de Inicio será igualmente, objeto de información adicional a este folleto y se comunicará, no más tarde de las 10:00 horas del día 9 de julio de 2001, a los Titulares de los Contratos por los medios utilizados habitualmente por el Banco para las comunicaciones a sus clientes (tablón de anuncios en todas las sucursales del Banco).

La formalización del Contrato será irrevocable desde las 14:00 horas del día 9 de julio de 2001, significando que el suscriptor asume y acepta íntegramente los siguientes puntos:

- Que el Precio al Inicio será el que se fije de conformidad con lo dispuesto en el apartado II.1.2.1. de este Folleto.
- Que el Tipo de Interés será el que se señala en el Contrato.
- Que el Importe Invertido en el Contrato suscrito constituye provisión de fondos y queda afecto al pago de las Acciones Subyacentes que, en su caso, se entreguen.
- Que en caso de ejecución de la orden de compra de valores accesoria, el Banco entregará las Acciones Subyacentes en lugar del Importe Invertido, en la forma prevista en este Folleto.
- Que la entrega de las Acciones Subyacentes es contingente, y únicamente se producirá si el Precio a Vencimiento es inferior al Precio de Ejercicio quedando sin efecto la orden de compra de valores en caso contrario.

La cantidad mínima por la que podrá suscribirse cada Contrato es de 1.000.000 de pesetas (6.010,12 €).

La fecha de desembolso, es decir, la Fecha de Inicio a partir de la cual se comienzan a devengar los rendimientos de los contratos será el 28 de junio de 2001. Durante el periodo de comercialización del Contrato la Entidad Colocadora no exigirá provisión de fondos, no obstante, si en la fecha de desembolso no existiesen fondos suficientes en la Cuenta Personal Asociada, el Contrato no se llevará a cabo, quedando rescindido automáticamente, y sin necesidad de trámite alguno, el contrato firmado entre el cliente y la entidad colocadora.

El Importe Invertido del Contrato queda afecto, en su totalidad, a la ejecución de la Orden de Compra, constituyendo dicho Importe Invertido, en su caso, provisión de fondos para la eventual ejecución de la Orden de Compra. El Importe Invertido será indisponible por el Titular o por sus eventuales sucesores, legatarios, endosatarios o terceros adquirentes de su titularidad, en tanto no se haya ejecutado la Orden de Compra.

Adicionalmente a los requisitos anteriores y tal y como se ha señalado anteriormente en este Folleto, para la formalización del Contrato, se exigirá la apertura en la Entidad Colocadora, a través de la que se formalice el Contrato, de una cuenta de pasivo denominada Cuenta Personal Asociada, en la que se abonará/cargará, respectivamente, el efectivo que corresponda.

Asimismo, en el caso de que al vencimiento del Contrato se proceda a la entrega de las Acciones Subyacentes, esta entrega se realizará mediante su depósito en la Cuenta de Valores que el titular tenga abierta en cualquier oficina de la Entidad Colocadora. Si no tuviera una cuenta de valores abierta, el titular habilita expresamente a la Entidad a que proceda a su apertura en las condiciones, en cuanto a tarifas de comisiones y gastos que las Entidades tengan publicados en el Banco de España y en los folletos de tarifas a disposición de los clientes, debiendo posteriormente el titular formalizar el contrato correspondiente.

La obligatoriedad de apertura de dichas cuentas sólo será aplicable a aquel titular que no disponga de ellas previamente.

II.3.1.4. Plazo y Forma de entrega de los documentos acreditativos

Realizada válidamente, conforme se indica en este Folleto, la formalización del Contrato en cualquiera de las oficinas de la Entidad Colocadora, se entregarán al cliente, de forma inmediata, copia del Contrato firmado “Contrato Financiero Acciones”, con el formato establecido al efecto, así como el Folleto Informativo.

El ejemplar del contrato servirá como documento acreditativo de la suscripción efectuada, extendiéndose su validez hasta la fecha de vencimiento de este producto financiero

II.3.1.6. Ejecución de la orden de compra

La ejecución de la orden de compra de las Acciones Subyacentes está sometida a la condición de que el Precio a Vencimiento sea inferior al Precio de Ejercicio, de tal forma que si el Precio a Vencimiento es igual o superior al Precio de Ejercicio no habrá lugar a la ejecución de la orden quedando sin efecto la entrega de las Acciones Subyacentes.

En caso de que el Precio a Vencimiento sea inferior al Precio de Ejercicio, el Banco ejecutará las órdenes de compra asociadas al Contrato, en la Última Fecha de Valoración a Vencimiento.

El desembolso por los suscriptores, en caso de ejecución de la orden de compra, se realizará en la Fecha de Entrega. A estos efectos, la totalidad del Importe Invertido del Contrato de cada suscriptor queda afecto, en los términos establecidos en este folleto y en el contrato correspondiente, como provisión de fondos para el pago de las acciones correspondientes.

En caso de ejecución de la orden de compra de las Acciones Subyacentes en la Última Fecha de Valoración a Vencimiento, el Banco gestionará la asignación de las correspondientes referencias de registro ante las distintas Bolsas que intervengan en la operación, a fin de que en la Fecha de Entrega se entreguen a los Titulares del Contrato, un número de Acciones Subyacentes igual al número resultante de dividir el Importe Invertido del Contrato de cada titular, por el Precio de Ejercicio, redondeando por defecto el número de acciones a entregar, conforme se indica en el apartado II.1.

II.3.2. Colocación y Adjudicación del Producto Financiero que se emite

II.3.2.1. Entidad Colocadora

Actuará como Entidad Colocadora de los Contratos el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. (oficinas con la marca BBV y Argentaria).

II.3.2.2. Entidad Directora

No se ha designado Entidad Directora en esta emisión.

II.3.2.3. Entidades Aseguradoras

No se ha designado Entidad Aseguradora en esta emisión.

II.3.2.4. Procedimiento de Colocación

Las peticiones de formalización serán atendidas por orden cronológico. La red de oficinas de la entidad colocadora dispone de un sistema informático centralizado que permite cursar órdenes de suscripción de manera cronológica, realizándose automáticamente el control de los contratos y la asignación de los mismos a las peticiones recibidas.

II.3.2.5. Procedimiento de Prorratio

No aplicable.

II.3.3. Gastos

II.3.3.1. Gastos estimados para el oferente.

Con relación a los gastos estimados en la comercialización de este Contrato, el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., tiene una previsión de gastos por los siguientes conceptos:

Concepto	Importe inicial		Importe ampliado	
	Euros	Ptas.	Euros	Ptas.
Tasas C.N.M.V.	12.621,25	2.100.000	25.242,51	4.200.000
Otros (Imprenta)	6.010,12	1.000.000	7.212,15	1.200.000
Total	18.631,37	3.100.000	32.454,66	5.400.000

Esta cifra de gastos será asumida en su totalidad por BBVA, S.A..

II.3.3.2. Comisiones y gastos conexos de todo tipo a pagar por los Titulares

La suscripción del Contrato estará libre de todo gasto para los Titulares. Igualmente, la entrega, en su caso, de las Acciones Subyacentes se realizará libre de gastos y comisiones.

La suscripción del Contrato, requiere la apertura de una cuenta de pasivo (Cuenta Asociada) en la Entidad Colocadora, a través de la que se formalice el Contrato, en la que se abonará/cargará el efectivo que corresponda. En el caso de que al vencimiento del Contratos se proceda a la entrega de las Acciones Subyacentes, esta entrega se realizará mediante su depósito en la Cuenta de Valores que el/los titulares tengan abierta en cualquier oficina de la Entidad Colocadora. Si no tuvieran una Cuenta de Valores abierta en dicha Entidad Colocadora, el/los titulares habilitan expresamente a la misma para que procedan a su apertura en las condiciones, en cuanto a tarifas de comisiones, y gastos que la Entidad tenga publicados en el Banco de España, y en los folletos de tarifas a disposición de los clientes, debiendo posteriormente el/los titulares formalizar el contrato co-

rrespondiente. No obstante lo anterior, la apertura y cancelación de dichas cuentas, estará exenta de gastos y comisiones para el Titular.

II.3.3.3. Comisiones y gastos por mantenimiento de saldos

Las comisiones y gastos repercutibles por el mantenimiento y administración de la Cuenta Personal Asociada serán los que la Entidad Colocadora a través de la que se formalice el Contrato, tenga publicados en la tarifa correspondiente.

Igualmente, si se produce la entrega de Acciones Subyacentes, la Entidad Colocadora, cargará las comisiones y gastos repercutibles por mantenimiento y administración de saldos de valores en la Cuenta de Valores Asociada.

Los gastos y comisiones repercutibles por mantenimiento y administración de cuentas de valores únicamente se devengarán en caso de que se produzcan la ejecución de la orden y consiguiente entrega de las Acciones Subyacentes a partir de la fecha de dicha entrega. Los gastos y comisiones repercutibles se podrán consultar por cualquier inversor en las correspondientes tarifas de gastos y comisiones repercutibles, que legalmente están obligadas a publicar las entidades sujetas a supervisión del Banco de España y de la Comisión Nacional del Mercado de Valores. Copias de dichas tarifas se pueden consultar en los organismos supervisores mencionados.

II.4. REGIMEN FISCAL DEL CONTRATO FINANCIERO

1.- LOS INTERESES PERCIBIDOS.

A) Residentes en Territorio Español.

1. Personas físicas. La prestación fundamental del depósito por parte del Banco está constituida por los intereses que paga al depositante a la finalización del plazo en que se fija la duración del contrato. Estos intereses tienen la calificación de rendimientos de capital mobiliario obtenidos en un plazo superior a dos años, por lo que, si el contrato llega a término, estos intereses gozarán en el IRPF de la reducción del 30% que corresponde a los rendimientos obtenidos de manera irregular en el tiempo.
2. Personas jurídicas. En el caso de personas jurídicas, o, en general, de sujetos pasivos por el Impuesto de Sociedades, estos intereses tributan en el Régimen general del Impuesto sin operar la reducción aludida, ya que esa reducción sólo es para el caso de personas físicas.

En ambos casos los rendimientos estarán sujetos a una retención del 18% de acuerdo con la normativa vigente, retención que se aplicará sobre la totalidad de los intereses percibidos en el caso de las personas jurídicas y en el caso de las personas físicas que rescaten el contrato, antes de transcurridos dos años desde su constitución. En el caso de personas físicas que mantengan el depósito durante más de dos años, la retención del 18% se practicará sobre los intereses recibidos menos la reducción del 30% ya citada.

B) No residentes en Territorio Español.

En el caso de personas y entidades no residentes en territorio español que no operen en España a través de Establecimiento Permanente, la retención aplicable sobre los rendimientos percibidos se practicará al tipo actualmente vigente del 18%, sin perjuicio de lo dispuesto en los Convenios para evitar la Doble Imposición suscritos por España. No obstante lo anterior, debe señalarse que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.1.e) de la Ley 41/1998, de 9 de diciembre, estarán exentos los rendimientos de las cuentas de no residentes conforme a su normativa específica.

2.- COMPRA DE LAS ACCIONES EN EL SUPUESTO DE QUE OPEREN LA CLÁUSULA FINAL DEL CONTRATO.

En el caso de que el cliente recibiera acciones como consecuencia de haber bajado la cotización de las Acciones Subyacentes por debajo del Precio de Ejercicio, tendrá un efecto fiscal en su renta en el momento en que se produzca la venta de dichas acciones, generándose, en su caso, la correspondiente ganancia o pérdida patrimonial. Por tanto, la tributación de los dividendos percibidos y de la eventual ganancia derivada de la venta de esas acciones será la propia de las acciones de entidades españolas cotizadas en Bolsa.

El Banco aplicará el régimen fiscal descrito en este apartado, salvo que con anterioridad a la Fecha de Vencimiento de que se trate, la administración Tributaria se hubiese pronunciado en otro sentido, en cuyo caso la actuación del Banco se realizará de acuerdo con dicho pronunciamiento.

CAPITULO III

PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD POR EL CONTENIDO DEL FOLLETO Y ORGANISMOS SUPERVISORES

III.1. Personas que asumen la responsabilidad por el contenido del folleto.

D. José Antonio Alvarez Alvarez, con D.N.I. número 10.050.394S, como Director General Adjunto de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A., asume la responsabilidad del presente Folleto Informativo.

III.2. Confirmación de la veracidad del contenido del folleto.

D. José Antonio Alvarez Alvarez confirma la veracidad del contenido del folleto y de que no se omite ningún dato relevante ni induce a error.

III.3. Organismos supervisores

III.3.1. El presente folleto informativo reducido, Modelo CFA1, está inscrito en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, con fecha 6 de junio de 2001.

“El registro del folleto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores no implica recomendación acerca de la suscripción del contrato a que se refiere el mismo, ni pronunciamiento en sentido alguno sobre la solvencia de la entidad oferente, la rentabilidad del contrato o la solvencia de la entidad emisora de los valores objeto del subyacente.”

III.3.2 No se precisa autorización ni pronunciamiento administrativo previo distinto de la verificación y registro de este folleto en la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Fdo: José Antonio Alvarez Alvarez
Director General Adjunto